Proyecto de Ley N° 3380/2018-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
14 SEP 2018
RECIBIDO
Firma ____ Hora 10:18a

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

La Congresista de la República **MARITA HERRERA ARÉVALO**, en ejercicio del derecho conferido por el artículo 107 de la Constitución Política de Estado, y conforme a los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Artículo Único.- Declaratoria de interés nacional y necesidad pública.
Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional la ejecución de los siguientes proyectos de inversión pública de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, ubicada en la provincia de Bagua, departamento de Amazonas:

a) Creación de los servicios de saneamiento, energía eléctrica, comunicaciones, sistema de información, transitabilidad urbana y seguridad en el campus de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía- localidad de Tomaque, distrito y provincia de Bagua – región Amazonas.

b) Creación del servicio de albergue universitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

c) Creación del comedor universitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, provincia de Bagua, departamento de Amazonas.

Lima, septiembre de 2018

Marita Herrera A.
Dilsith Bazles
Estelita Bustos.
Livio Avila Cong
Galvan
Fujimori G.
Martin Palma

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 18 de SETIEMBRE del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 3380 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.-

JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Constitución Política del Perú en sus artículos 15 y 17 consagran como derecho del educando el acceso a una formación que respete su identidad y como deber del Estado el fomentar la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona, así como preservar las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país y promover la integración nacional, respectivamente. Asimismo, el artículo 16 del mismo cuerpo legal contempla como deber del Estado el "asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica".

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, el Ministerio de Educación, aprobó la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, que tiene como objetivo general "*garantizar que todos los jóvenes del país tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo universitario de calidad, que ofrezca una formación integral y de perfeccionamiento continuo, centrado en el logro de un desempeño profesional competente y en la incorporación de valores ciudadanos que permiten una reflexión académica del país, a través de la investigación*".

Asimismo, dicha Política contempla como uno de sus principios el de inclusión y equidad, el cual fija sus alcances en los siguientes términos:

> *"Inclusión y equidad. Todos los actores involucrados en el Sistema Universitario promueven y garantizan el acceso, permanencia y culminación satisfactoria de los estudios universitarios a todos los jóvenes del país, sin distinción de lengua, etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación; y con especial énfasis en las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural".*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU, el Ministerio de Educación, aprobó los "Lineamientos para la implementación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria", fijando una serie de pautas para la implementación del enfoque intercultural común en el diseño de sus mallas curriculares de las cuatro universidades interculturales creadas en las dos últimas décadas:

- La Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía-UNIA, creada mediante Ley N° 27250.
- La Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía – UNIBAGUA, creada mediante Ley N° 29614.

- La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – UNISCJSA, creada mediante Ley N° 29616.
- La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – UNIQ, creada mediante Ley N° 29620.

En tal sentido, la Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU fija cinco lineamientos para la implementación del enfoque intercultural:

> *"Lineamiento 1, garantizar el derecho a la educación que asegure el acceso, permanencia y egreso de jóvenes provenientes de los pueblos indígenas en la educación superior universitaria" (...)*
> *"Lineamiento 2, desarrollar un modelo de enseñanza, metodologías y malla curricular que parta de la incorporación de la diversidad cultural y los saberes propios de los pueblos indígenas".*
> *"Lineamiento 3, implementar un modelo de aseguramiento de la calidad que incorpore el enfoque intercultural en las evaluaciones del sistema universitario (...)*
> *"Lineamiento 4, "garantizar la construcción de contenidos académicos con pertinencia intercultural (...)*
> *"Lineamiento 5, investigación científica dirigida a dialogar con los saberes propios de los pueblos indígenas, revalorando su importancia".*

La aprobación de dichos cuerpos normativos que fijan lineamientos para la implementación del enfoque intercultural resulta de suma relevancia, teniendo en cuenta que en la región Amazonas, en la cual se ubica la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la población rural equivale al 55% de la totalidad de la población, según se detalla a continuación:

CUADRO 01
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL POR DEPARTAMENTO

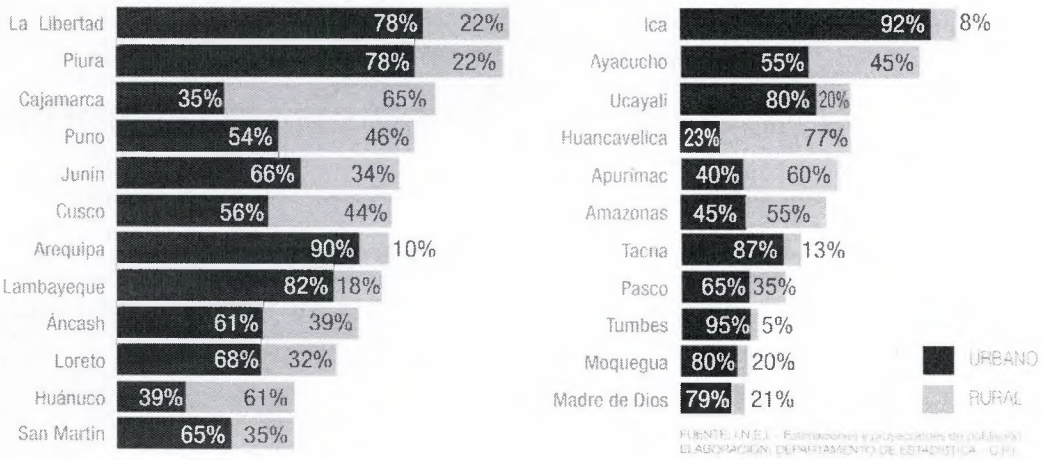

Fuente: INEI
Elaboración: Departamento de Estadística – CPI.

Asimismo, y teniendo en consideración la baja tasa de aprobación de los estudiantes de educación superior universitaria de 15 a 29 años de la región Amazonas, que ubica a dicho departamento en el último lugar según INEI, en su publicación "Perú: Indicadores de educación por departamento 2007-2017"[1]

CUADRO 02
POBLACIÓN DE 15 A 29 AÑOS QUE ASISTIÓ A EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y APROBÓ SEGÚN DEPARTAMENTO – 2017

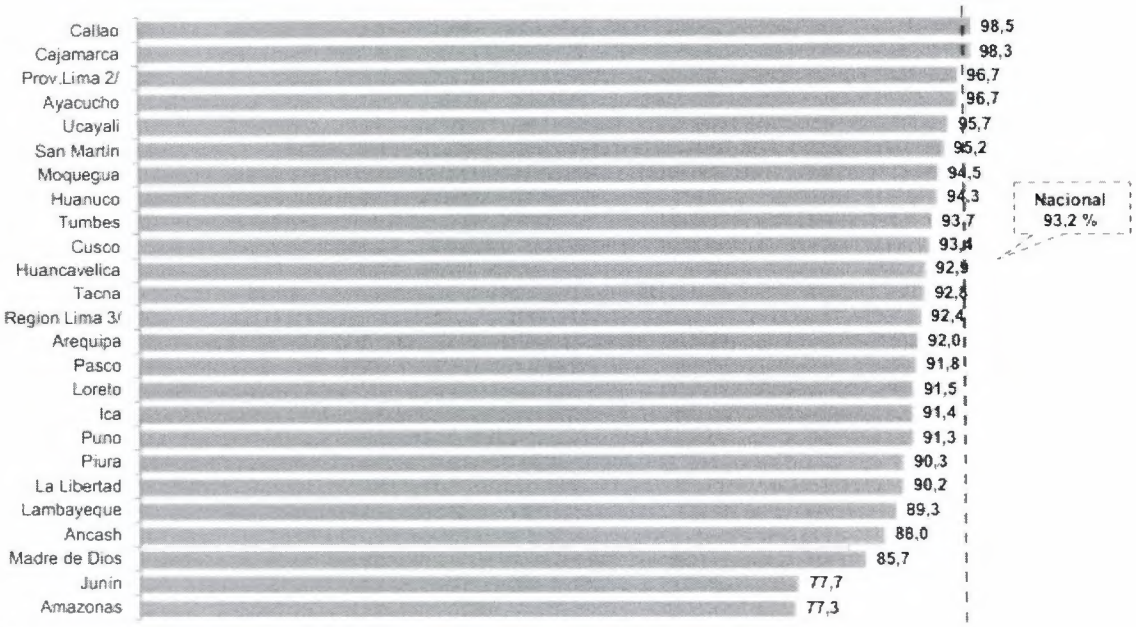

1/ Incluye posgrado.
2/ Comprende los 43 distritos que conforman la provincia de Lima.
3/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática-Encuesta Nacional de Hogares.

En tal sentido, los lineamientos para la implementación del Enfoque Intercultural en las cuatro universidades nacionales interculturales del Perú contribuirán al desarrollo de los pueblos originarios que viven en pobreza y pobreza extrema; sin embargo y dado que el Estado a la fecha no les asigna los recursos económicos necesarios para tal fin, resulta fundamental la presente iniciativa legislativa a fin que se declare de interés nacional y necesidad pública la elaboración y ejecución de los proyectos de inversión pública sobre creación del sistema integral de saneamiento básico de la ciudad universitaria, creación del servicio de albergue universitario y creación del comedor universitario de dicha universidad ubicada en la provincia de Bagua, departamento de Amazonas.

[1] https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1529/libro.pdf (visitado el 23/08/2018).

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa es acorde con los artículos 15 y 17 de la Constitución Política del Perú que consagran como derecho del educando el acceso a una formación que respete su identidad y como deber del Estado el fomentar la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona, así como preservar las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país y promover la integración nacional, respectivamente. Asimismo, es acorde con el artículo 16 del mismo cuerpo legal que contempla como deber del Estado el "asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica".

III. ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa es acorde con la Política N° I referida a la Democracia y Estado de Derecho, en su objetivo 8 referente a la "Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación":

> *"Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social (...)".*

Asimismo, es acorde con la Política N° II referida a la Equidad y Justicia Social, en sus objetivos 10 y 12 referentes a la "Reducción de la pobreza" y "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte", respectivamente:

> Objetivo 10:
>
> *"Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. (...) En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables".*
>
> Objetivo 12:
>
> *"Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social (...) Con ese objetivo el Estado: (...) (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural (...) (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contacto intercultural".*

IV. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

BENEFICIOS	COSTO
• Propiciará el desarrollo y mejora de la educación superior universitaria en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua al contar con los servicios básicos e infraestructura idónea para brindar sus servicios educativos. • Fomentará el acceso a servicios de educación superior universitaria de calidad, por parte de alumnos que residen en zonas alejadas, al brindar diversas facilidades al alumnado como los servicios de albergue y comedor universitario. • Reducirá los niveles de pobreza al promover la formación educativa superior universitaria gratuita. • Fortalecerá el enfoque intercultural de la educación superior universitaria, según lo dispuesto por el Ministerio de Educación mediante Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU.	• La presente iniciativa legislativa no genera gasto al erario nacional por tratarse de una norma declarativa.

Lima, agosto de 2018